

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "E" - N° 316.302/9 - Fichero N° 80 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10461-1; y

CONSIDERANDO:

Que la firma "**Envases S.A.**" se ha dirigido a esta Municipalidad por intermedio de su presidente, el **Sr. Guillermo Sara**, mediante nota obrante a foja 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación 1 (una) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de la Concesión 315 de esta ciudad, para ser destinada a: la prolongación de calle Simonetta (entre F. Fader y R. Actis) y la prolongación de calle N. Cacciolo (entre Gral. Mosconi y prol. de calle Simonetta).

Que la fracción que se ofrece, se encuentra contemplada dentro del proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra "E" - N° 255.379/0 - Fichero N° 71.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que no está sujeto a medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptese y agradécese, la donación efectuada por la firma "**Envases S.A.**", de una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de la Concesión 315 de esta ciudad, para ser destinada a: la prolongación de calle Simonetta (entre F. Fader y R. Actis) y la prolongación de calle N. Cacciolo (entre Gral. Mosconi y prol. de calle Simonetta), la que, según plano de Mensura elaborado por el Ing. Civil Héctor D. Mónaco, obrante a fs. 45 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino la prolongación de calle Simonetta (entre F. Fader y R. Actis) y la prolongación de calle N. Cacciolo (entre Gral. Mosconi y prol. de calle Simonetta):



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Lote A (Pol. A'-B'-C'-H-I-D'-N-Ñ-A'): Partiendo desde el punto A' y en dirección al Este se miden 20,00 metros, puntos A'B'; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 120,07 metros, puntos B'C'; desde este último punto y en dirección al Noreste se miden 62,53 metros, puntos C'H; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,85 metros, puntos HI; desde este último punto y en dirección al Sur-Oeste se miden 62,52 metros, puntos ID'; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 145,48 metros, puntos D'N; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 20,00 metros, puntos NÑ y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 286,44 metros, puntos ÑA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **6.979,98 m²**.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de la fracción descrita en el artículo 1.º) a esos fines.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descrita en el artículo 1.º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.


Art. 5.º) Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de la prolongación de calles del artículo 1.º) pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los catorce días
del mes de marzo del año dos
mil veinticuatro



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela